

Boletín Oficial



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas triméstres en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes: Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1º de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del 26 de Noviembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

El capítulo 9º del reglamento definitivo aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1912, desarrollo reglamentario de las disposiciones contenidas en la ley de 4 de Junio de 1908, referentes al escalafón de funcionarios administrativos de este Ministerio, al regular su formación y determinar los derechos de los cesantes a figurar en la Sección correspondiente del mismo, no prevé el caso de aquéllos a quienes por virtud del turno tercero, establecido por la ley para su reposición como activos, no se presentaran a tomar posesión de su destino, por lo cual importa deshacer con toda precisión la situación legal de quienes se hallen en tal caso, así como también la de aquellos otros que pertenezcan a Cuerpos que por su constitución orgánica tengan escalafones en los cuales figuren, no han dado noticia oficial de su incorporación a los mismos.

Es evidente que la subsistencia en el escalafón de cesantes de este Ministerio de unos y otros individuos pugna con el espíritu de las disposiciones legales antes aludidas, porque el cesante que repuesto como funcionario activo no se posea de su destino, renuncia implícitamente sus derechos. Si a esta consideración se agrega el notorio perjuicio que para el resto de los funcionarios implica la permanencia en el escalafón de cesantes de unos y otros individuos, toda vez que dificulta la extinción de la clase, con lo cual se perjudica al funcionario activo, que vería reducido a dos solamente los turnos para el ascenso, y al cesante también, porque disminuido el número de éstos sería más fácil su colocación, se comprenderá la necesidad

de una disposición que evite estos inconvenientes.

En atención a todas estas razones, S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que a los cesantes que repuestos como funcionarios activos no se presentaren a tomar posesión de su destino o renunciaren el cargo, se les considere como renunciantes, también de todos sus derechos, y que por tanto se les excluya definitivamente del escalafón.

2.º Que igualmente se excluya del escalafón de cesantes a los funcionarios de quienes se tuviera noticia cierta de que pertenecen a otros Cuerpos de la Administración pública, aún cuando ellos no hubieran participado a este Ministerio su nuevo destino.

3.º Que se publique en la *Gaceta de Madrid*, y en los Boletines oficiales de las provincias la presente Real orden para conocimiento de los interesados y fines consiguientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1913.—Ugarte.—Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Noviembre)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Congregación Mariana del Magisterio Valentino, en solicitud de que se autorice a los Maestros que deseen concurrir a la Peregrinación Nacional de Maestros españoles a Roma para ausentarse de sus Escuelas desde el día 15 de Diciembre al 7 de Enero próximo, durante los cuales tendrá lugar la referida Peregrinación.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto conceder la autorización solicitada, siempre que los Maestros que con tal motivo hayan de ausentarse de sus Escuelas deje atendido el servicio de la enseñanza a juicio del Rectorado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1913.—Bergamín.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

—Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Hechos recientes realizados por el Cuerpo escolar imponen la necesidad de traer a la memoria preceptos y disposiciones, quizás un tanto olvidados, que informan y regulan la disciplina académica y definen las atribuciones de los encargados de velar por su debida aplicación y equitativo funcionamiento.

La existencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y el criterio que fué base de su creación, evidencian que cuanto a la enseñanza se refiere, tanto en su desenvolvimiento pedagógico como en lo tocante a la disciplina y reintegración de ésta, cuando por cualesquiera causa se perturbe o quebrante, pertenece exclusivamente al susodicho Ministerio.

Apoyándose en el mismo fundamento el Real decreto de 1906 señala y fija las atribuciones de las Autoridades académicas encargadas de mantener, vigorizar y hacer cumplir las disposiciones disciplinarias que la ley establece, y atribuye además, como es lógico, al Ministro de Instrucción pública la decisión suprema en los diferentes casos en que ésta fuese necesaria.

En virtud de lo expuesto, y en conformidad con los artículos 10 y 23 del citado Real decreto.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se recuerde a todos los Rectores de Universidades, Directores de Institutos, Escuelas especiales, etc., etc., dependientes del Estado, que siempre que los alumnos o Profesores de dichos Centros deseen formular peticiones, exponer quejas o denunciar abusos relativos al funcionamiento de los referidos organismos docentes y a su régimen disciplinario, deben dirigirse en apelación última al Ministro de Instrucción pública, que es a quien corresponde, por mandato expreso de la ley y con arreglo a las condiciones que ella establece, la resolución de cuantas cuestiones de orden académico surjan o puedan surgir en los Establecimientos oficiales de enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1913.—Bergamín.

—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

—Sr. Director general de Primera enseñanza.

—Sr. Director general de Segunda enseñanza.

—Sr. Director general de Enseñanza Media.

—Sr. Director general de Enseñanza Superior.

—Sr. Director general de Enseñanza Secundaria.

—Sr. Director general de Enseñanza Terciaria.

—Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza Normal.

—Sr. Director general de Enseñanza Artística.

—Sr. Director general de Enseñanza Industrial.

—Sr. Director general de Enseñanza Agraria.

—Sr. Director general de Enseñanza Social.

—Sr. Director general de Enseñanza Sanitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Salud Pública.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Higiene.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Sanidad.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Medicina.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Farmacia.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Odontología.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Veterinaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Secundaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Terciaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Universitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Normal.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Artística.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Industrial.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Agraria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Social.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Sanitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Salud Pública.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Higiene.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Sanidad.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Medicina.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Farmacia.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Odontología.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Veterinaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Enseñanza Secundaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Terciaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Universitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Normal.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Artística.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Industrial.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Agraria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Social.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Sanitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Salud Pública.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Higiene.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Sanidad.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Medicina.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Farmacia.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Odontología.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Veterinaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Enseñanza Secundaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Terciaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Universitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Normal.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Artística.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Industrial.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Agraria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Social.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Sanitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Salud Pública.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Higiene.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Sanidad.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Medicina.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Farmacia.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Odontología.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Veterinaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Enseñanza Secundaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Terciaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Universitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Normal.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Artística.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Industrial.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Agraria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Social.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Sanitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Salud Pública.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Higiene.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Sanidad.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Medicina.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Farmacia.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Odontología.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Veterinaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza de la Enseñanza Secundaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Terciaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Universitaria.

—Sr. Director general de Enseñanza de la Enseñanza Normal.

mientos que al final se expresan las matrices de recibos de todas clases que consideren precisas, según se les ordenó por circulares de 14 y 30 de Octubre último, insertas en los Boletines oficiales números 250 y 268, de 16 de Octubre y 5 del actual, se recuerda el cumplimiento de lo que se ordena en las prevenciones 6.^a y 11.^a de la circular del Boletín núm. 250, al dar instrucciones para la confección de los repartos, toda vez que tanto por dicha circular como por la inserta en el Boletín núm. 268, recordando la anterior, se les recomendaba la urgencia de este servicio. Al mismo tiempo se recuerda de nuevo el cumplimiento del mismo a los que aún no lo han verificado, para que lo hagan sin pérdida de momento, así como la remisión de los repartimientos de rústica y urbana, para lo cual se tiene concedido el plazo que termina en 30 de este mes, por lo que se recuerda también lo que se prevenía en dichas circulares de 16 de Octubre y 5 del actual sobre reintegro y escala de cuotas, cuidando de no incluir en la cuota del Tesoro las cantidades que por contribución atrasada se exige a los que cesan en la exención que venían disfrutando por la invasión filoxérica y demás formalidades a que se alude en las referidas circulares, a fin de evitar la imposición de los correctivos reglamentarios y las devoluciones de los repartos anulados por defectuosos.

Asimismo se ordena a los Ayuntamientos que hayan recibido las matrices pedidas, lo manifiesten a esta Administración para su conocimiento.

Relación de los Ayuntamientos a que se refiere la anterior circular.

Albal, Juez. Mont-roig.
Alcover, Juez. Morell.
Aleixar, Juez. Musara.
Alforja, Juez. Nou.
Almósot, Juez. Nulles.
Ametlla, Juez. Pallarsos.
Arbolí, Juez. Pefafont.
Arbós, Juez. Pira.
Argentera, Juez. Pla de Cabra.
Arnes, Juez. Pobla de Mafumet.
Ascó, Juez. Pobleda.
Aiguamurcia, Juez. Porrera.
Bañeras, Juez. Pradell.
Bellmunt, Juez. Prades.
Bellvey, Juez. Prat de Compte.
Benifallet, Juez. Querol.
Bisbal del Panadés, Juez. Rasquera.
Blancafort, Juez. Renau.
Bonastre, Juez. Riudecañas.
Bot, Juez. Riudecols.
Botarell, Juez. Rocafort de Queralt.
Brafim, Juez. Roda de Barà.
Cabacés, Juez. Roquetas.
Cabra, Juez. Rourell.
Calafell, Juez. San Carlos.
Cambrils, Juez. San Jaime.
Capçanes, Juez. Santa Bárbara.
Castellvell, Juez. Santa Oliva.
Constantí, Juez. Secuita.
Cunit, Juez. Selva.
Dosaigües, Juez. Senant.
Espluga Francolí, Juez. Solivella.
Falset, Juez. Tivenys.
Febrià, Juez. Tivisa.
Figuerola, Juez. Torre Fontaubella.
Flix, Juez. Torredembarra.
Forès, Juez. Tordera.
Gratallops, Juez. Tortosa.
Guiamets, Juez. Undecona.
Irlas, Juez. Urdemolins.
Lloia, Juez. Vallfogona.
Margalef, Juez. Valls.
Marsà, Juez. Venorell.
Masroig, Juez. Vilallonga.
Milà, Juez. Vilanova Prades.
Miravet, Juez. Vilaseca.
Montblanc, Juez. Vilella alta.
Montbrió Marca, Juez. Vilella baja.
Montbrió Tarrag., Juez. Vilalba.
Montmell, Juez. Vimbodí.
Montreal, Juez. Vimbodí.

Tarragona 28 de Noviembre de 1913, en la Escuela Normal superior de Maestras de Lérida.
—El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Núm. 3702
AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Debiendo proveerse en renovación extraordinaria los cargos sobre Justicia municipal que a continuación se expresan, se hace público a fin de que los aspirantes a alguno de aquéllos presenten en esta Secretaría dentro del término de quince días, sus instancias con los comprobantes de las condiciones y méritos de los pretendientes.

Barcelona 27 de Noviembre de 1913.
—Manuel Sierra.—V.^o B.^o—El Presidente, Senante.

RELACIÓN QUE SE CITA

Partido de Falset

Vandellós, Juez.

Partido de Gandesa

Caseras, Fiscal. Mora de Ebro, Juez. Prat de Compte, Fiscal Suplente.

Partido de Reus. Maspallos, Juez Suplente.

Partido de Tarragona. Tamarit, Juez y Suplente.

Partido de Tortosa. San Carlos de la Rápita, Juez Suplente.

Ulldecona, Juez. Ulldecona y cada obispado.

Núm. 3703. Comandancia de Marina de Valencia.

Distrito de Castellón. Relación de los individuos de este trozo correspondientes al reemplazo del año actual de 1913 que se hallan inscritos disponibles y son naturales de la provincia de Tarragona.

Folio 18.—Año 1912.—José Julio Princep Domenech, hijo de José y Teresa, natural de Tarragona y vecino de Castellón, el sup. en el folio 18.

Folio 19.—Año 1906.—José Lloch Sastriges, hijo de José y Vicenta, natural de Cambrils.

Folio 20.—Año 1906.—Vicente Simó Ascura, hijo de Antoni y Vicenta, natural de Tarragona.

Núm. 3704. Valencia 29 de Noviembre de 1913.

El segundo Comandante, Luis Oliag.

Ayudantía Militar de Marina de Vinaroz.

Núm. 3705. Relación nominal de los individuos del reemplazo de 1913 que se hallan disponibles de la provincia de Tarragona.

Folio 23.—Año 1913.—José Fuster Prades, hijo de Pedro y María, natural de Ulldecona y vecino de Id.

Folio 35.—Año 1913.—Pedro Ribol Roig, hijo de Pedro y Providencia, natural de Alcanar y vecino de Id.

Núm. 3705. Vinaroz 25 de Noviembre de 1913.

El Ayudante, José del Romero.—V.^o B.^o—Eloy Melendres.

Núm. 3705. UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre de 1913, se proveerá por concurso una plaza de Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias, que se halla vacante

cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 62¹³ pesetas.—Una pieza de tierra en el término municipal de Masroig y partida Aubagnes, antes Plana, llamada Tros del Mirjanet, de cabida 48 áreas; lindante al Norte, Este y Oeste con Marfa Tost Viñes y Sur con el camino que dirige a Masroig.—Valor para la subasta, 180 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Masroig 19 de Noviembre de 1913.

—Antonio Ferrer.

Núm. 3707.

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica y urbana.—1.^o al 4.^o trimestres de 1911.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Folch Mateu y María Barceló Sentís, vecinos de Masroig, por débitos del concejo contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia.

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Ramón Folch Mateu y María Barceló Sentís sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Diciembre próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900: 1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Cedó Vaqué, de Torre de Roncalvella.—Una tierra en este término,

partida Coll roig; valor para la subasta, 250 pesetas.

Juan Escoda Rosés.—Tierra en la partida Serras; valor para la subasta, 42'80 pesetas.

Rosa Más Sancho.—Tierra en la partida Comafonda; valor para la subasta, 340 pesetas.

José Pellejá Pellejá.—Tierra en la partida Tortes; valor para la subasta, 230 pesetas.

Jaime Roset Vallés.—Tierra en la partida Aubaga; valor para la subasta, 758 pesetas.

Francisco Rosés Pellejá (a) Flancho.—Tierra en la partida Hort de la Font; valor para la subasta, 210 pesetas.

Sebastiana Sabaté Sabaté.—Tierra en la partida Sequies; valor para la subasta, 162 pesetas.

Juan Sancho Llorens.—Tierra en la partida Coll roig; valor para la subasta, 954 pesetas.

Vida Luis Sancho Llorens.—Tierra en la partida Bosch; valor para la subasta, 637'40 pesetas.

Jáime Salsench Escoda.—Tierra llamada Clets; valor para la subasta, 532 pesetas.

Juan Margalef ASENS.—Tierra en la partida Aubagas; valor para la subasta, 171'20 pesetas.

Josefa Palléjá Maressa.—Tierra llamada Coll roig; valor para la subasta, 320 pesetas.

Juan Llaveria Palléjá.—Tierra en la partida Masanás; valor para la subasta, 310 pesetas.

Antonio Munté Benet, de Falset.—Tierra llamada Font del Pi; valor para la subasta, 2,200 pesetas.

José Portal Grifoll.—Tierra en la partida Massanás; valor para la subasta, 1,680 pesetas.

Maria Rosés Rosés.—Tierra llamada Sequies; valor para la subasta, 62 pesetas.

Vida Jaime Sodó.—Tierra partida Coll roig; valor para la subasta, 600 pesetas.

Rosa Más Sancho, de Torre de Fontaubella.—Casa calle de la Cuesta, número 8, de cabida 49 metros; valor para la subasta, 875 pesetas.

Juan Más Sancho.—Casa calle Cervantes, núm. 29, de cabida 68 metros; valor para la subasta, 600 pesetas.

Francisco Mestre Rosés.—Casa calle de Arriba, núm. 12, de cabida 58 metros; valor para la subasta, 675 pesetas.

José Pellejá Pellejá.—Casa en la calle de San Antoni, núm. 7, de cabida 30 metros; valor para la subasta, 360 pesetas.

Juan Sancho Sancho.—Casa en la calle de Cervantes, núm. 17, de cabida 19 metros; valor para la subasta, 750 pesetas.

Juan Sabich Llorens.—Casa en la calle de Cervantes, núm. 23, de cabida 45 metros; valor para la subasta, 875 pesetas.

Jáime Sancho Escoda.—Casa en la calle de la Cuesta, núm. 4, de cabida 50 metros; valor para la subasta, 420 pesetas.

Vida de Luis Sancho Llorens.—Casa en la calle de San Antonio, núm. 4, de cabida 44 metros; valor para la subasta, 975 pesetas.

Francisco Sánchez Rosés.—Pajar en la calle San Antonio, núm. 8, de cabida 25 metros; valor para la subasta, 180 pesetas.

Maria Sabaté Cabré.—Casa en la calle de Cervantes, núm. 5, de cabida 104 metros; valor para la subasta, 750 pesetas.

Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librarse las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

13.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

14.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

15.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

16.^a Que si hecha ésta no pudiera estimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Torre de Fontaubella 24 de Noviembre de 1913.—Baltasar Sabaté.

Nº 3708

EDICTO

Don José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos todos los débitos a favor de la Hacienda estatal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concejo de contribución urbana del año 1911, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas».

—No habiendo satisfecho los deudores que la continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 11 de Diciembre próximo y hora de las once en el local de las Oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

—Nótese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresa en la providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Que los bienes tratabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Nº 464.—Joaquín Beneito Sebastiá.—Una finca en la partida de San Bernabé, con una casa de campo en la misma; capitalizada en 100 pesetas.

Nº 497.—Agustín Bertomeu Argues.—Una heredad situada en la partida de la Cava, con su casa de campo existente en la misma; capitalizada en 1.793'45 pesetas.

Nº 575.—Francisco Bonet del Aspa.—El tercer piso de la casa señalada con el núm. 23, situada en la calle subida de Santa Clara, barrio 5.^a de esta ciudad; capitalizada en 187'50 pesetas.

Nº 584.—Emilio Bonfill Roca y María Guita, Eutlio y Francisco Bonfill Leche.—Una heredad situada en la partida de la Aldea, de este término municipal, capitalizada en 391'10 pesetas.

Nº 584.—Emilio Bonfill Roca y María Guita, Eutlio y Francisco Bonfill Leche.—Una heredad situada en la partida de la Aldea, de este término municipal, capitalizada en 391'10 pesetas.

Nº 643.—Teresa Brusca Fortuny.

—Una casa núm. 32, en la calle de San Francisco, barrio 5.^a de esta ciudad; capitalizada en 637'50 pesetas.

Nº 649.—Joaquina Boera Pla.—Una casa señalada con el núm. 3, situada en la través de Santiago, barrio 8.^a de esta ciudad, que consta de planta baja y un piso elevado, y otro medio desván; capitalizada en 225 pesetas.

Nº 974.—Joaquín Cid Espuny.—Una casa señalada con el núm. 28, situada en la calle de la subida Arrabal de Jesús, de este término municipal; capitalizada en 75 pesetas.

Nº 2.418.—Dolores Miralles Guarner.—La mitad de la finca en la partida de la Cava, de este término municipal; capitalizada en 187'50 pesetas.

Nº 995.—Mariau Cid Tomás.—El segundo piso y corral de la casa núm. 26, de la calle subida de Santa Clara y barrio 5.^a de esta ciudad; capitalizada en 300 pesetas.

Nº 1.056.—Francisco Colomé Mür.—La mitad de la casa núm. 123, en el Arrabal del Cunill, de este término municipal; capitalizada en 65'50 pesetas.

Nº 1.130.—Antonio Cugat Domenech.—El segundo piso de la casa núm. 37, situada en la calle de Vilanova, barrio 9.^a de esta ciudad; capitalizada en 187'50 pesetas.

Nº 1.241.—Pedro Corto Pepió.—Una finca situada en la partida de Camarles, de este término municipal; capitalizada en 300 pesetas.

Nº 1.285.—Juan Chavarria Rojo.—Una heredad en la partida de la Aldea, de este término municipal; capitalizada en 39'50 pesetas.

Nº 1.272.—Salvador Chavarria Cardona.—Una heredad situada en la partida de la Aldea; capitalizada en 39'50 pesetas.

Nº 1.392.—Rosa Durán Sol.—Una casa situada en la calle de Vilanova, barrio 9.^a de esta ciudad; capitalizada en 600 pesetas.

Nº 1.408.—Juan Enrich Brós.—Una casa situada en la partida de Campredó, de este término municipal; capitalizada en 262'50 pesetas.

Nº 1.585.—Domingo Falcó Olea.—Una casa en esta ciudad, sin número, situada en la través de San José, barrio 8.^a; capitalizada en 675 pesetas.

Nº 1.792.—Cinta Franch Fosch.—Una heredad en la partida de la Cava; capitalizada en 241'15 pesetas.

Nº 1.796.—Francisco Franch.—Una casa señalada con el núm. 32, situada en la calle Larga del Arrabal de San Vicente, de esta ciudad; capitalizada en 506'25 pesetas.

Nº 1.974.—Mannel Gisbert Barceló.—Una casa sin número, situada en el Arrabal del Ligallo, partida de Bitem, de este término municipal; capitalizada en 56'25 pesetas.

Nº 1.981.—Salvador Gisber Borrás.—El tercer piso de la casa número 37, situada en la calle de Vilanova, barrio 9.^a de esta ciudad; capitalizada en 150 pesetas.

Nº 2.040.—Maria Guinovar Figueres.—Una casa situada en el Arrabal del Cunill, partida de Bitem, de este término municipal; capitalizada en 56'25 pesetas.

Nº 2.221.—Teresa Maograné Sabaté.—Una casa sin número en la Aldea, la que está enclavada en la finca de Ignacio Cugat Roselló; capitalizada en 300 pesetas.

Nº 2.304.—Pedro Martorell Pabelló.—Un solar cerrado situado en el Arrabal de Jesús, de este término municipal, calle sin nombre; capitalizada en 225 pesetas.

Nº 2.313.—José Marro Beneito.—Una casa situada en la calle de San

Francisco de Paula, del Arrabal de Jesús, señalada con el núm. 7; capitalizada en 225 pesetas.

Nº 2.339.—Francisco Mascarell Princep.—Una heredad situada en la partida de Campredó, de este término municipal; capitalizada en 4.122'95 pesetas.

Nº 2.354.—Pedro Masip Cid.—Una octava parte de una casa señalada con el núm. 6, situada en la calle de Santa Clara, barrio 5.^a de esta ciudad; capitalizada en 75 pesetas.

Nº 2.418.—Dolores Miralles Guarner.—La mitad de la finca en la partida de la Cava, de este término municipal; capitalizada en 187'50 pesetas.

Nº 2.471.—Maria Monserat Figueres.—La finca de este término municipal y partida de Vinallop; capitalizada en 93'75 pesetas.

Nº 2.611.—Salvador Paga Serrres.—Una heredad situada en la partida de la Cava, de este término municipal; capitalizada en 594 pesetas.

Nº 2.612.—Juan Patacía González.—Una casa señalada con el número 10, situada en la calle del Riesgo, barrio 3.^a de esta ciudad; capitalizada en 637'50 pesetas.

Nº 2.644.—Domingo Pallarés Figueres.—Una casa señalada con el número 14 en la calle de Santa Clara, barrio 5.^a de esta ciudad; capitalizada en 562'50 pesetas.

Nº 2.623.—Mateo Peltisa Moreoso.—Una casa sin número situada en el Arrabal del Cunill, partida de Bitem, de este término municipal; capitalizada en 56'25 pesetas.

Nº 2.797.—Antonio Pous.—Una casa situada en el término municipal de esta ciudad, Arrabal del Regués, de 53 metros 90 centímetros; capitalizada en 250 pesetas.

Nº 2.809.—José Porres Almudi.—Una heredad en la partida de la Encueja, de este término municipal, con una casa existente en la misma; capitalizada en 470 pesetas.

Nº 2.892.—José Redó Ferré.—Los bajos, primero y segundo pisos de la casa núm. 34 de la calle de San Francisco, barrio 5.^a de esta ciudad; capitalizados en 312'50 pesetas.

Nº 2.983.—Tomás Rodríguez Salvadó.—Una casa señalada con el número 182, situada en el Arrabal del Cunill, partida de Bitem, de este término; capitalizada en 206'25 pesetas.

Nº 3.100.—Manuel Sabaté García.—La mitad indivisa de una casa señalada con el núm. 5, situada en el callejón de la Aldea, barrio 8.^a de esta ciudad; capitalizada en 225 pesetas.

Nº 3.128.—José Salvadó Ferrer.—Una heredad en la partida de Pimpí; capitalizada en 1.670'80 pesetas.

Nº 3.167.—Juan Sancho Ventura.—Una casa sin número, situada en el Arrabal del Sujá, partida de Bitem, de este término municipal; capitalizada en 56'25 pesetas.

Nº 3.253.—Antonio Soler Moreoso.—Una casa señalada con el número 35 en la calle de San Francisco Arriba, barrio 5.^a de esta ciudad; capitalizada en 412'50 pesetas.

Nº 3.322.—Jaime Tafalla Ruiz.—Una casa señalada con el núm. 12, situada en la calle de la Esperanza del Arrabal de Jesús de este término municipal; capitalizada en 225 pesetas.

Nº 3.368.—Antonio Torné Grego.—El segundo y tercer pisos de la casa señalada con los números 33 y 35, situada en la calle de Santa Teresa, barrio 2.^a de esta ciudad; capitalizados en 1.012'50 pesetas.

Nº 3.422.—Rosa Valdés Pérez Roig.—Una heredad en la partida del Gall del Alba de este término municipal, con una quinta parte de la casa que

tente en la misma; capitalizada en 37'50 pesetas.

Núm. 3.489.—Jacinto Vidal Masiá.—Una casa situada en la calle del Sijá, barrio 3.^o de esta ciudad, señalada con el núm. 5; capitalizada en 712'50 pesetas.

Núm. 3.559.—Alberto Zaragoza Pastor y consorte.—La casa por mitad y proporcional señalada con el núm. 23 de la calle del Comercio del Arrabal de la Cruz, consta de planta baja y un piso; capitalizada en 937'50 pesetas.

Núm. 3.605.—José Ardit Lleixá.—Una octava parte de la casa señalada con el núm. 6, situada en la calle de Santa Clara, barrio 5.^o de esta ciudad; capitalizada en 75 pesetas.

Núm. 3.608.—Consuelo Arnau Albares.—El segundo piso de la casa señalada con el núm. 23, situada en la muralla de San Juan, barrio 3.^o de esta ciudad; capitalizado en 262'50 pesetas; se abona bebida en 11'50.

Núm. 3.670.—Jacinto Cervera Roselló.—Una finca en la partida de Vinallop, de este término municipal, con la mitad de la casa existente en la misma; capitalizada en 67 pesetas.

Núm. 2.739.—Pedro Piñana Cabrerá.—El tercero y cuarto pisos de la casa núm. 10 de la calle del Carmen, barrio 3.^o de esta ciudad; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 1.333.—Juan Bautista Domenech Risa.—Una finca en la partida de San Lázaro, de este término municipal, con una casa de campo existente en la misma; capitalizada en 187'50 pesetas.

Núm. 3.805.—Francisco Miró Fosch.

—Una heredad en la partida de Vinallop, de este término municipal, con una casa existente en la misma; capitalizada en 458'80 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa 24 de Noviembre de 1913.

—José Blanch, secretario de la Oficina de Hacienda.

EDICTO

Guardería rural. Año 1913.

Don Juan Sans y Cartañá, Recaudador ejecutivo de dicho impuesto en este pueblo, en su oficio en fecha:

Hago saber: Que por el Sr. Alcalde se ha dictado con fecha 24 del corriente la siguiente providencia: Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de guardería rural correspondiente al 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en

el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaran a dichos contribuyentes incursos en el recargo de primer grado de apremio, que consiste en uno 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurráran los morosos en el 2.^o grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permanecerá en esta localidad y sitios de costumbre durante los días 5, 6 y 7 de Diciembre próximo y hora de las ocho a las once.

Nules 26 de Noviembre de 1913.

Juan Sans, secretario. Núm. 3710.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafor de Queralt

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1914, se hallarán de manifiesto al público por ocho días hábiles en la Secretaría, a los efectos de examen y reclamación. Asimismo el padrón de cédulas personales.

Rocafor de Queralt 24 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 3711.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el año 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Rocafor de Queralt 24 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Salvador Miró.

Núm. 3712.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1914, quedan expuestos al público dichos documentos por el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Querol 25 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, José Toldrá.

Núm. 3713.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y contribución urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1914, se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que puedan examinarse dichos documentos y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetas 26 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 3714.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nules

Confeccionados los repartos de la contribución territorial urbana, rústica y pecuaria de esta localidad para el próximo año de 1914, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones que procedan.

Nules 27 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, José Gené.

Núm. 3720.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaigüas

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, queda éste expuesto al público

dado hacer público que D. Arturo Baiges Cristófol ha solicitado autorización para instalar un electro motor de dos caballos de fuerza para el funcionamiento de un horno de pan cocer que tiene establecido en la calle de Pescadores de esta ciudad; los vecinos que se crean perjudicados pueden presentar a esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas dentro el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Tortosa 26 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde accidental, F. de P. Alqueró.

Núm. 3715.

El Exmo. Ayuntamiento ha acordado hacer público que D. Carlos Vallés Lleixá ha solicitado autorización para instalar un electro motor de un caballo de fuerza para el funcionamiento de un horno de pan cocer que tiene instalado en los bajos de la casa núm. 6 del Arrabal de la Cruz de esta ciudad; los vecinos que se crean perjudicados pueden presentar a esta Alcaldía las reclamaciones que juzguen oportunas dentro el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Tortosa 27 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde accidental, F. de P. Alqueró.

Núm. 3716.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pratdip

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y de gastos de este Municipio para el año 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Pratdip 27 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, José Bargalló.

Núm. 3717.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana y matrícula industrial de este término municipal confecionados para el próximo año 1914, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días señalados por instrucción, para que puedan ser examinados y presentar contra los mismos cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Prades 24 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Juan Pallejà.

Núm. 3718.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Terminados los padrones generales de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y a la contribución industrial en este término municipal formados para el próximo año de 1914, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán aducirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Vilella baja 23 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Joan Aleixorn.

Núm. 3725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al año 1912, las mismas se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y producirse las reclamaciones procedentes.

San Carlos de la Rápita 27 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Juan Borrell.

Núm. 3726.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial rústica y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial formados para el próximo año 1914, estarán de manifiesto al público durante el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría municipal, para los efectos de examen y reclamación.

Morell 27 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Pablo Torres.

en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Dosaigüas 26 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 3721.

Formados los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este término correspondientes al año 1914, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Dosaigüas 26 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 3722.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares de este término, así como la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Aldover 25 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Jorge Pons.

Núm. 3723.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo año de 1914, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación.

Santa Bárbara 27 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Juan Arasa.

Núm. 3724.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Terminados los padrones generales de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y a la contribución industrial en este término municipal formados para el próximo año de 1914, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán aducirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Vilella alta 23 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Joan Aleixorn.

Núm. 3725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas por este Ayuntamiento en sesión del día de hoy las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al año 1912, las mismas se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y producirse las reclamaciones procedentes.

San Carlos de la Rápita 27 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Juan Borrell.

Núm. 3726.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Hallándose terminados los repartos de la contribución territorial rústica y urbana, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial formados para el próximo año 1914, estarán de manifiesto al público durante el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría municipal, para los efectos de examen y reclamación.

Morell 27 de Noviembre de 1913.

—El Alcalde, Pablo Torres.

Núm. 3727.

Imprenta de Francisco Nell.